



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios, Lima, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE: Contador Público**

**AUTORA:**

Salvador Flores, Yashira Ashley Geraldine (ORCID: 0000-0003-3585-4850)

**ASESOR:**

Mgr. Baldárrago Baldárrago, Jorge Luis Aníbal (ORCID: 0000-0002-7051-2234)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

LIMA - PERÚ

2020

## **Dedicatoria**

Dedico la presente tesis a mi madre, por ser la persona a quien más admiro, como madre, como profesional.

A mi padre, quien me enseñó que el mejor conocimiento que se puede tener es el que se aprende por sí mismo.

A mis hermanas, por estar siempre en las buenas y malas, juntas las tres.

A mi abuela, por motivarme a culminar mi carrera profesional, dándome consejos y por su apoyo incondicional.

A Jesus, por enseñarme a seguir ante cualquier adversidad que se nos presente en la vida y por el gran amor que me demuestras día a día.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, a mis padres y a mis hermanas, por ser la guía divina durante estos cinco años de lucha constante y aprendizaje continuo.

Al Mgtr. Baldárrago Baldárrago, Jorge Luis por su apoyo incondicional en el asesoramiento de la presente tesis.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	13
3.2. Variables y operacionalización.....	13
3.3. Población, muestra y muestreo.....	14
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.4.1 Técnica de recolección de datos.....	15
3.4.2 Instrumento de recolección de datos .....	15
3.5. Procedimientos .....	15
3.6. Métodos de análisis de datos.....	16
3.7. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS.....	17
4.1. Análisis descriptivo .....	17
4.1.1 IGV no domiciliado.....	17
4.1.2 Determinación del IGV no domiciliado (situación antes).....	18
4.1.3 Multa por declarar cifras o datos falsos .....	20
4.1.4 Determinación del IGV no domiciliado (situación después).....	21
4.1.5 Compensación del IGV: enero 2020 .....	23
V. DISCUSIÓN .....	25
5.1 Discusión teórica.....	25
5.2 Discusión metodológica .....	26

5.3	Discusión por resultados.....	27
VI.	CONCLUSIONES .....	29
VII.	RECOMENDACIONES.....	30
	REFERENCIAS.....	31
	ANEXOS .....	

## Índice de tablas

Tabla 1. <i>Registro contable del IGV no domiciliado 2018.</i> .....	17
Tabla 2. <i>IGV no domiciliado de los años 2017- 2020.</i> .....	17
Tabla 3. <i>IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación</i> .....	18
Tabla 4. <i>IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo setiembre 2018.</i> .....	18
Tabla 5. <i>IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo octubre 2018.</i> .....	19
Tabla 6. <i>IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo noviembre 2018.</i> .....	20
Tabla 7. <i>Cálculo de multa por declarar cifras o datos falso Período.</i> .....	20
Tabla 8. <i>Correcta presentación de declaración del Periodo agosto 2019.</i> .....	21
Tabla 9. <i>Correcta presentación de declaración del Periodo setiembre 2019.</i> ..	21
Tabla 10. <i>Correcta presentación de declaración del Periodo octubre 2019.</i> ....	22
Tabla 11. <i>Correcta presentación de declaración del Periodo noviembre 2019.</i>	22
Tabla 12. <i>Determinación de la obligación tributaria de enero 2020.</i> .....	23
Tabla 13. <i>Proceso de compensación por el periodo de octubre 2018 con el impuesto de enero 2020.</i> .....	23
Tabla 14. <i>Proceso de compensación por el periodo de noviembre 2018 con el impuesto de enero 2020.</i> .....	24
Tabla 15. <i>Proceso de compensación por el periodo de noviembre 2018 con el impuesto de enero 2020.</i> .....	24

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general demostrar de qué manera el IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias de las empresas de servicio de Lima año 2020. El estudio fue de tipo aplicada, nivel explicativo, enfoque cuantitativo, diseño no experimental, la población estuvo conformada por una empresa denominada BDI S.A.C, el instrumento de recolección de datos fue el análisis documental y el instrumento son las declaraciones mensuales de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, es por ello que no es necesario determinar la validez y confiabilidad de las mismas. Como principal resultado se evidenció que el IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios, debido a que, al registrarse las operaciones del IGV no domiciliado de manera incorrecta, traería consigo sanciones y multas tributarias impuestas por la entidad fiscalizadora SUNAT, mediante esta investigación se busca evitar inconsistencias o contingencias a futuro, se concluye que se determinó el IGV no Domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios.

**Palabras clave:** IGV no domiciliado, obligaciones tributarias, contribuyente, libros electrónicos PLE, impuestos.

## **ABSTRACT**

The general objective of the research was to demonstrate how the non-domiciled IGV influences the determination of the tax obligations of the service companies in Lima in 2020. The study was of applied type, explanatory level, quantitative approach, non-experimental design, the population was conformed by a company called BDI S.A.C, the instrument of data collection was the documentary analysis and the instrument is the monthly declarations of the periods 2017, 2018, 2019 and 2020, that is why it is not necessary to determine the validity and reliability of the same ones. As a main result, it was evidenced that the non-domiciled IGV influences the determination of tax obligations in service companies, because, by registering the non-domiciled IGV operations in an incorrect manner, it would bring with it tax penalties and fines imposed by the SUNAT auditing entity. Through this investigation, it is sought to avoid inconsistencies or contingencies in the future, it is concluded that the non-domiciled IGV influences the determination of tax obligations in service companies.

**Key words:** Non-domiciled IGV, tax obligations, taxpayer, PLE electronic books, taxes.

## I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática del presente estudio se centró, en el incorrecto registro contable del IGV no domiciliado, que se evidenció a través de los archivos enviados al Sistema de Libros Electrónicos (PLE) y cómo influye en la determinación de las obligaciones tributarias.

A nivel internacional, según el Banco Interamericano Desarrollo (BID, 2020), en América Latina y el Caribe, en 2018, la recaudación tributaria de los diferentes países de la región estuvo entre el 12,1 % en Guatemala y el 42,3 % de Cuba. Con la excepción de Cuba, todos los países de América Latina y el Caribe tienen impuestos recaudados un 34,3 % más bajos que el promedio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Entre 2017 y 2018, tasa impositiva promedio anual aumentó un 0,4 %. Este crecimiento refleja en parte la leve recuperación económica. En 2018, el impuesto al valor agregado, el impuesto sobre la renta y el impuesto a las ganancias fueron, en promedio, la mayor fuente de ingresos en América Latina y el Caribe, representando el 27,8 % de los ingresos fiscales totales.

A nivel nacional la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT 2020) indicó que, para octubre 2020, el impuesto general a las ventas (IGV) se contrajo 4,2 %, lo que se debió principalmente al IGV interno (-1,8 %) y a las Importaciones IGV (-7,7 %). Asimismo, debido a la reducción en componentes de Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) interno (-25,4 %) y ISC importado (-16,0 %), el impuesto selectivo al consumo recaudado en octubre disminuyó 21,5 %. Como en meses anteriores, en el marco de la pandemia Covid-19 (el PIB cayó un 15,7 % de enero a agosto), los resultados de octubre no solo se vieron afectados por la caída de la actividad económica, especialmente la demanda interna, por lo cual SUNAT implementó medidas de alivio y liquidez a los contribuyentes.

Por los motivos expuestos, este trabajo tiene como objetivo demostrar y evidenciar el correcto tratamiento y aplicación tributario, en las operaciones registradas del IGV no domiciliado, para poder utilizar ese crédito a favor del contribuyente es necesario cumplir con el pago del impuesto 1041 (servicios

prestados por no domiciliado), es por ellos que se determinará el correcto cálculo de las obligaciones tributarias, a fin de evitar infracciones o sanciones tributarias.

Es así que la investigación pretende resolver el siguiente problema general ¿De qué manera el IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias de las empresas de servicios en Lima en el 2020?, y los problemas específicos ¿De qué manera el IGV no domiciliado influye en el sujeto pasivo en las empresas de servicios en Lima en el año 2020?, ¿De qué manera el IGV no domiciliado influye en la declaración de impuesto en las empresas de servicios en Lima en el año 2020?

La investigación se justifica por su potencial aporte a nivel social, se generó un diagnóstico sobre las prácticas actuales en el sector empresarial en la determinación del IGV no domiciliado y su influencia en las obligaciones tributarias, identificándose posibles errores; a nivel práctico, el estudio evidenció cómo el IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias que serán utilizados por rubro empresarial, se pretende demostrar cómo la errónea aplicación contable del IGV no domiciliado, traería contingencias a futuro, para realizar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, los resultados de la dicha investigación contribuiría a solucionar los actuales problemas contables y tributarios; a nivel teórico se analizó el IGV no domiciliado del texto único ordenado de la ley Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al consumo (TUO IGV E ISC) , decreto supremo N° 055-99-EF, adicionalmente se analizó la determinación de las obligaciones tributarias del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Por lo tanto, se tiene como objetivo general es determinar la influencia del IGV no domiciliado en la determinación de las obligaciones tributarias de las empresas de servicios en Lima en el año 2020 y como objetivos específicos identificar de qué manera el IGV no domiciliado influye en el Sujeto Pasivo en las empresas de servicios en Lima en el año 2020, demostrar de qué manera el IGV no domiciliado influye en la declaración del impuesto en las empresas de servicios en Lima en el año 2020.

De esta manera se pretende verificar la hipótesis general la inadecuada determinación del IGV no domiciliado influye en la determinación de las

obligaciones tributarias de las empresas de servicios en Lima en el año 2020, y las hipótesis específicas, IGV no domiciliado influye en el Sujeto Pasivo en las empresas de servicios en Lima en el año 2020, IGV no domiciliado influye en la declaración de impuesto en las empresas de servicios en Lima en el año 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

Los principales antecedentes para el estudio son:

Nigth y Bananuka (2020) tuvieron como objetivo establecer la relación entre la actitud del sistema tributario electrónico y el cumplimiento tributario ha producido un efecto intermediario, utilizando evidencia de pequeñas empresas de una economía en desarrollo africana, este estudio utilizó un enfoque de investigación cuantitativa donde se utilizaron cuestionarios con preguntas cerradas. El diseño de investigación de este estudio fue transversal y correlacional. Se recibieron cuestionarios utilizables de 214 administradores de (SBE), y los datos se analizaron con la ayuda de SPSS v22 y el programa MedGraph. Tuvo como resultado que existe una relación positiva significativa entre la actitud hacia el sistema tributario electrónico y el cumplimiento electrónico y fiscal ( $r = 0,531$ ,  $p < 0,01$ ). Esto significa que cualquier cambio positivo en las actitudes hacia el sistema tributario electrónico está relacionado con cambios positivos en el cumplimiento tributario y, por lo tanto, respalda a la H1, que afirma que existe una correlación positiva entre las actitudes hacia el sistema tributario electrónico y el cumplimiento. Además, los resultados muestran que existe una correlación positiva significativa entre la adopción del sistema tributario electrónico y el cumplimiento tributario ( $r = 0,568$ ,  $p < 0,01$ ). Esto significa que por cada unidad adicional que adopta el sistema tributario electrónico, el cumplimiento tributario aumenta hasta en 0,568, por lo que H2 indica que existe una correlación positiva entre la adopción del sistema tributario electrónico y el impuesto de cumplimiento.

Barberan, Bastidas, Romero y Peña (2020) tuvieron como enfoque cuantitativo, de alcance correlacional y de corte transversal, se trabajó con una muestra de microempresas de Guayaquil. De acuerdo con los resultados, del análisis realizado se pudo determinar que la relación entre compromisos e intenciones de cumplimiento tributario es positiva e importante, mientras que la relación entre la autoridad competente y las intenciones de cumplimiento tributario es positiva pero no importante, por lo que concluyeron que este compromiso afectó la intención del cumplimiento tributario de las microempresas y no se encontró evidencia suficiente para demostrar que el poder de la autoridad tiene un impacto significativo.

Barberan, Bustamante y Campos (2019) tuvieron como con el objetivo principal de determinar la relación entre compromisos y normas sociales para lograr el propósito de cumplimiento tributario de los empresarios, realizaron el estudio utilizando un diseño no experimental y métodos cuantitativos de alcance relacionado, la población de investigación estuvo conformada por bases de datos de contribuyentes de los siguientes sectores; inmobiliario, comercio, servicios, construcción, agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, y manufactura. Según los resultados, el sector económico representa el más alto porcentaje, alcanzando un 31,8 %, inmobiliario con el 28,9 % y comercio con el 19,9 %. Concluyeron que el compromiso ha afectado la intención de cumplimiento tributario de la microempresa y no se ha encontrado evidencia suficiente para demostrar que las normas sociales tienen un impacto significativo.

Parra, Parra y Lucio (2019) tuvieron como objetivo analizar el comportamiento de la recaudación tributaria específicamente del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de la ciudad de Quevedo, durante el periodo comprendido entre los años 2013 – 2017, realizaron un estudio utilizando un diseño no experimental, fue de análisis documental, el método inductivo-deductivo, según los resultados, se puede verificar el comportamiento estacional de la recaudación del IVA. Al observar el valor promedio para el período 2013-2017 de enero a marzo, el impuesto al valor agregado promedio gravado disminuyó, a partir de abril, y alcanzó el valor más alto en septiembre. Por consiguiente, se llega a la conclusión, que la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) evoluciona de manera estacional. Se relaciona con el comportamiento comercial natural del mercado de la ciudad de Quevedo. Los meses de abril, agosto y septiembre tienen un promedio en alza de recaudación.

Ricardo, Moraes y Ribeiro (2017) tuvieron como objetivo analizar las ventajas y desventajas de adoptar un tipo único de IVA en Portugal, en el estudio utilizaron los datos estadísticos proporcionados por la Autoridad de Impuestos y Aduanas de Portugal. Concluyeron que, no solo son válidas para todos los estados miembros de la Unión Europea (UE), sino también para todos los países que adoptan el impuesto al valor agregado o las tasas impositivas generales. Para comparar los valores calculados y los valores reales, los ingresos por IVA se estimaron, primero, en una tasa general única del 17 % y, posteriormente,

una tasa única del 21 %. Asimismo, concluyeron, que la adopción de una tasa única de IVA es técnicamente factible y presenta considerables beneficios económicos y administrativos para todos los agentes involucrados.

Rosas y Castro (2016) el estudio fue de enfoque cuantitativo, tuvieron como objetivo aumentar la conciencia fiscal de los alumnos del Instituto Técnico Público "Enrique López Albújar" de Ferreñafe, la población está formada por 214 alumnos de diferentes carreras impartidas por el Instituto Técnico Superior Enrique López Albújar de Ferreñafe. El diseño de la investigación se realizó en un grupo pre experimental, antes y después del tratamiento, se investigó la conciencia tributaria (plan de capacitación) mediante cuestionarios, y concluyeron que mediante análisis estadístico descriptivo (tabla y figuras) y el análisis inferencial (prueba de comparación de hipótesis) han demostrado significativamente la eficacia del programa de capacitación para mejorar la conciencia tributaria de los estudiantes.

Martínez (2016) tuvo como objetivo principal de esta investigación estudiar la relación entre impuestos directos e indirectos en el caso argentino y los resultados económicos, forman parte del sistema de incentivos y son también la intuición del comportamiento de las personas que toman decisiones económicas, el análisis utilizado en la investigación fue la técnica de modelos de vectores autorregresivos (VAR). Concluyó que, un aumento de la tributación total conducirá a una disminución del valor de la producción total, efecto que, si bien no es evidente, se ve confirmado por los signos de ponderación a largo plazo en el análisis de cointegración, esto puede corresponder a un modelo de economía de oferta, donde una mayor presión fiscal conducirá a una disminución de la producción.

Ganga, Cabello y Piñones (2014) tuvieron como objetivo principal describir las principales características de la tributación en los países de América Latina (especialmente Chile), se realizó una investigación exploratorio - descriptivo para analizar las principales variables que constituyen este tipo de tributación y determinar los componentes básicos del sistema tributario existente, encontrando como resultado que, el ingreso por impuestos indirectos de América Latina promedian el 8,75 % del PIB, mientras que los de Chile son del 9,82 %. Por el contrario, en la tributación directa, tiene la misma tendencia en América

Latina, representando un promedio del 4,46% del PIB, mientras que la de Chile es del 6,12 %. Concluyeron que, Chile ha avanzado en la recaudación tributaria, pero que uno de los factores que causan la desigualdad puede ser que uno de los impuestos más altos es el impuesto al valor agregado (IVA). Dado que todos tienen la misma tasa impositiva, se impone una mayor carga fiscal a las personas con menos impuestos.

Díaz (2010) tuvo como objetivo, demostrar que la mayoría de los contribuyentes en Ecuador no aplicaron correctamente los créditos fiscales en sus declaraciones de IVA, lo que les hizo pagar un valor mucho más alto de lo que pagaron cuando aplicaron correctamente. En la investigación presentada se demostró que, al implementar un sistema contable simple, los contribuyentes pueden optimizar sus declaraciones de impuesto al valor agregado sin violar ninguna normativa tributaria vigente, sino por el contrario, acatar estrictamente las leyes del país. Concluyó que los impuestos existentes en Ecuador son la principal fuente de impuestos nacionales, representando el 43 % desde 2009. Sin embargo, existe una tendencia a reducir su participación, esto se debe principalmente a los importantes esfuerzos realizados por el actual gobierno para mejorar la recaudación y gestión del impuesto sobre la renta.

Escalante y Hulett (2009) investigaron que, desde su promulgación en 1999, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) ha sido objeto de varias reformas parciales. Uno de los más relevantes es una encuesta realizada en agosto de 2002, que incluyó un cambio importante en el tema de los potenciales contribuyentes, que resultó en que cualquier persona natural se dedique a alguna actividad catalogada como hecho imponible en la ley como valor agregado. El contribuyente del impuesto, ya sea una categoría formal o una categoría general. Desde esta perspectiva, es muy importante analizar las distintas reformas implementadas a este impuesto hasta el momento, así como determinar las circunstancias en las que las personas naturales son contribuyentes y sus obligaciones formales. En este análisis hermenéutico, se afirma claramente que las diversas reformas llevadas a cabo por la "Ley del IVA" han llevado, entre otros cambios, a ampliar el ámbito de los contribuyentes. Asimismo, señaló las obligaciones tributarias que deben cumplir las personas naturales, y tomó posibles sanciones si no cumplían con la normativa.

Jaramillo y Tovar (2008) su investigación fue de análisis hermenéutico, explicaron las diversas reformas de las que ha sido objeto la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para cumplir con los deberes formales, en su investigación discuten, según la teoría tributaria, cómo calcular el impuesto al valor agregado (IVA) de acuerdo con el artículo 447 del Código Tributario de Colombia. El análisis teórico muestra que la implementación del sistema de impuesto al valor agregado en Colombia no puede aprovechar al máximo todas las ventajas de la teoría tributaria. En este sentido, aunque el impuesto es significativamente más alto que el impuesto a las ventas en cada etapa de la cadena de producción, es mucho más bajo que el impuesto al valor agregado teórico, por lo que la tasa efectiva puede ser el doble de la tasa nominal. El documento también muestra que cuando se aplica la tasa del impuesto a todos los bienes, dependiendo de si se utiliza el método colombiano o el método teórico, la diferencia de precio no ocasionará diferencia en el pago real. En otras palabras, aunque la influencia de la cascada está regresando, la colección real no cambiará.

García-Alba (2006) analizaron la reforma tributaria denominada "reforma tributaria integral", pero es solo un ajuste a una tasa impositiva en el sistema tributario existente (IVA). Los impuestos de México son mucho más bajos que otros países. Incluso los defensores de la reforma admiten que, en el mejor de los casos, cuando la carga fiscal de otros países se retrasa entre 10 y 20, la reforma proporcionará un recurso neto adicional del uno por ciento del PIB. Concluyeron que, la recaudación del impuesto al valor agregado aumentó del 2,08 % del PIB en 1982 al 3,05 % en 1984. Para 1990, la tasa impositiva general del 15 % todavía estaba vigente y la recaudación del impuesto al valor agregado alcanzó el 3,62 % del PIB históricamente más alto. Cabe señalar que, en este caso, la tributación no se incrementa de forma inmediata como la última vez, puede deberse a la profundidad de la crisis económica de ese año, porque la propia recesión económica tiene un efecto frustrante sobre la tributación.

El análisis de la investigación se **basó en las siguientes teorías:**

Para poder comprender en qué consiste el IGV no domiciliado, es necesario definir lo que es el IGV, según el Texto Único Ordenado de la ley Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (TUO IGV E ISC), decreto supremo N° 055-99-EF, Título I, artículo 1°, indica que el Impuesto General a las Ventas grava entre sus operaciones, la prestación o utilización de servicios en el país.

Al respecto, Título I, el artículo 3°, inciso c, del citado TUO IGV E ISC, señala que el servicio deberá ser utilizado o ser consumido en el territorio nacional, independientemente del lugar en que se pague o se perciba la contraprestación y del lugar donde se celebre el contrato.

Respecto al análisis teórico de la determinación de las obligaciones tributarias, fue necesario definir el concepto de Obligación Tributaria, según el análisis teórico de la ley del Título I del Código Tributario, según el artículo 1°, la obligación tributaria es de derecho público, siendo aquel vínculo que existe entre el sujeto activo y el sujeto pasivo constituido de conformidad con la Ley, su finalidad es el cumplimiento de la obligación tributaria y ser exigible coactivamente.

Por otro lado, según el análisis teórico de la Ley del Título II del Código Tributario, según el artículo 59°, capítulo II, la determinación de la obligación tributaria, nos menciona, que el sujeto pasivo verifica la realización del hecho imponible, además indica la base imponible y el monto del impuesto, mientras que el sujeto activo contrasta y valida la información declarada por el sujeto pasivo.

Por último, la teoría de declaración y pago, según el análisis teórico del TUO IGV E ISC, Título I, capítulo VIII, artículo 29°, nos menciona, que el contribuyente o sujeto pasivo, como responsable, deberá presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exonerados en el periodo tributario del mes anterior, se registran los impuestos mensuales, el crédito fiscal. También se determinarán y pagarán los impuestos resultantes o, en su caso, determinarán el saldo del crédito fiscal que exceda el impuesto en el período correspondiente.

Los **enfoques conceptuales** de las variables y sus componentes fueron:

Según Gómez (2010) y Villanueva (2014) nos mencionan que, el Impuesto Valor Agregado (IVA), es aquel impuesto indirecto que grava el impuesto al consumo, Ramírez (2013) nos menciona que, es un impuesto real porque no considera las circunstancias personales del receptor del impuesto.

Por otro lado, Jaramillo y Tovar (2007) y Rodríguez y Machena (2017) nos menciona que el IVA, grava los bienes finales y es ahí que la carga tributaria se traslada al consumidor final, es aquel quien soporta económicamente la totalidad del tributo. Moreno, Beltrán y Mata (2019) nos dicen que, el IVA no fue un impuesto sino una estructura tributaria.

Las dimensiones que se emplean para analizar el IGV no domiciliado se definen como:

- Impuesto Indirecto: Según Rabah y Mooffyd (2014) y Fuertes (2017), nos mencionan que el IGV es aquel impuesto indirecto cuya finalidad es gravar la capacidad contributiva a través de la utilización o consumo de bienes y servicios, esta misma carga recae sobre el consumidor final.
- Utilización de servicio: Según Silva (2014) y Castro (2016), señalan para que un servicio sea considerado, deberá cumplir las siguientes condiciones concurrentes; que el servicio sea consumido o utilizado dentro del territorio nacional y que sea prestado por un sujeto no domiciliado, este sujeto deberá cumplir con el pago directo del IGV al fisco, y luego, utilizarlo como crédito fiscal.

Según la Ley Texto Único ordenado de la ley del Impuesto General a las Ventas e impuesto selectivo al consumo, Título I, capítulo VI, artículo 21°, menciona, que solo se podrán aplicar únicamente si el impuesto haya sido cancelado en el periodo establecido.

- Crédito Fiscal: Según Alvines, Felix y Huamaccto (2017) y Parra, Parra y Cerezo (2019), nos mencionan que el crédito fiscal o crédito tributario se determina cuando un saldo resultante del IGV de las ventas menos saldo resultante del IGV de las compras; es por ello que, si el saldo de

las compras es superior al de las ventas, es ahí que el saldo será considerado como crédito fiscal, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Adicionalmente, deberán ser permitidas como gasto o costo de la empresa.

Pago de IGV no domiciliado: El pago del Impuesto se realizará mediante una Guía de pagos varios, consignando el Código de Tributo el 1041 (servicios prestados no domiciliados), la cual se paga mediante una guía de pagos varios o través del sistema DECLARA FACIL.

Registro electrónico PLE 5.0: González, González y Téllez (2019), indican que los avances tecnológicos son una parte esencial de la nueva era, es por ello que la entidad recaudadora SUNAT, verifica y valida la información presentada en los archivos enviados en el TXT 801 del registro contable compras.

Es por ello, que el IGV no domiciliado, deberá ser registrado en el formato 8.1, donde se verán reflejados los datos de la factura, la cual deberá registrarse con el estado 1, mientras que en el formato 8.2, que tiene valor informativo se deberá registrarse con el estado 0.

Cordón (2014), se busca controlar de manera eficaz y eficiente la información que se obtiene del contribuyente hacia la administración tributaria.

Las dimensiones que se emplean para analizar la determinación de las obligaciones tributarias se definen como:

Según Apaza y Bonifacio (2017) y Martins (2020), definen a la obligación tributaria como aquel vínculo que existe entre sujeto activo y el sujeto pasivo, establecido por ley, asimismo, Curo y García (2017), señalan que el estado a través una entidad recaudadora, determina los tributos a pagar y el sujeto pasivo tiene el deber de cumplir con el pago.

Por su parte, Quispe (2019) y Masbernat (2017) nos mencionan, que para exista el nacimiento de la obligación tributaria es necesario que se haya producido primero el hecho imponible que existe entre el sujeto pasivo con el sujeto activo.

- Sujeto Activo: Según Aspiazu, Guzmán y Mateo (2019) nos indican que el sujeto activo es el gobierno o estado, que, a través de una institución, realiza las recaudaciones de los contribuyentes.
- Sujeto Pasivo: Según Fritz (2018) nos dicen que, los contribuyentes o sujetos pasivos están obligados por ley a pagar sus impuestos determinados.

Según Padilla, Quispe, Nogueira, Hernández y Moreno (2018) nos mencionan que, el contribuyente es una persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.

- Declaración del Impuesto: Según Burbano (2014) nos dice que, la declaración mensual deberá ser presentada dentro los plazos establecidos por una entidad recaudadora SUNAT, a través de un cronograma de cada periodo gravable.

Declara Fácil: Según SUNAT (2020) nos señalan que mis declaraciones y pagos, es aquel sistema informático desarrollado por SUNAT, que podrá facilitar al contribuyente el registro y presentación de las declaraciones mensuales, así como la realización del pago de los impuestos de manera oportuna y segura.

Pago: Según SUNAT (2020) y Fuertes (2017), nos mencionan que el impuesto se declarará y pagará, de acuerdo al último dígito del RUC de cada contribuyente. Se podrá efectuar a través de mis declaraciones y pagos, utilizando su contraseña SOL a través de la SUNAT virtual o en una red bancaria autorizada.

Por último, Giarrizzo y Brudersohn (2013), buscan que los sujetos pasivos o contribuyentes cumplan de manera positiva con los pagos de sus tributos, a través de incentivos, evitando multas o sanciones tributarias, es por ello que Valdez y Martínez (2018), nos dicen que es primordial que se implante la conciencia ciudadana de pagar impuestos utilizando la cultura tributaria.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Según Caballero (2014) el tipo del estudio fue aplicado ya que se buscó resolver la problemática sustentados en aportes teóricos con posibles consecuencias que se generarán en el transcurso de esta investigación.

El diseño que se emplea en la investigación es no experimental, dado que no se realizará la manipulación de alguna de las variables de estudio. Según Maletta (2009), es aquella en la que las variables de estudio no serán manipuladas ni controladas; el investigador sólo observa el fenómeno en el ambiente natural, recurriendo al análisis interpretativo para posteriormente concluir sobre lo encontrado.

El nivel de la investigación es de modo explicativo, al respecto, Hernández, Fernández y Baptista (2014) refieren que pretenden establecer las causas de los sucesos o fenómenos que se estudian” (p.95).

#### 3.2. Variables y operacionalización

##### **IGV no Domiciliado**

- **Definición conceptual:** Según Alvines (2018) menciona que, el IGV es un impuesto indirecto que grava la adquisición de bienes y la prestación o utilización de servicios dentro del país, el servicio debe de gravarse en el lugar donde efectivamente se realiza el consumo; es por ello que los servicios prestados por el contribuyente no domiciliado no se encuentran gravado con el IGV de su país de origen, es por ello que se obtendría un crédito fiscal en el país donde se llevó a cabo dicha utilización de servicio.
- **Definición operacional:** La variable está compuesta por las siguientes dimensiones, Impuesto Indirecto y crédito fiscal.
- **Indicadores:**
  - Impuesto indirecto

- Crédito fiscal

### **Determinación de la Obligaciones Tributarias**

- **Definición conceptual:** Según Código Tributario, según el artículo 59°, la determinación de la obligación tributaria, nos menciona, que el sujeto pasivo verifica la realización del hecho imponible, además indica la base imponible y el monto del impuesto, mientras que el sujeto activo contrasta y valida la declaración del impuesto presentada por el sujeto pasivo.
- **Definición operacional:** La variable está compuesta por las siguientes dimensiones, sujeto pasivo y declaración del impuesto.
- **Indicadores:**
  - Sujeto Pasivo
  - Declaración de Impuesto

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población**

La unidad de análisis será conformada por la empresa BDI S.A.AC del sector empresarial ubicada en el territorio nacional. La población representa a la empresa en el sector de servicios de Lima. Para Triola (2009) la población son individuos que serán analizados, lo cual se debe de clasificar en grupos o conjuntos.

#### **Muestra**

##### **A. Tamaño de la muestra**

La presente investigación tiene como muestra a la empresa BDI S.A.C ubicada en la región de Lima.

Hernández et al. (2014) señala que la muestra es una parte o de un subconjunto de la población con las mismas características siendo de mucha relevancia el encontrar los resultados en un estudio.

## **B. Técnica de muestreo**

La técnica de muestreo empleada fue no probabilística. De acuerdo con Caballero (2014) es la población que se selecciona de acuerdo con las particularidades de la investigación. Además, se utilizará el tipo de muestreo no probabilístico por conveniencia debido a que se tiene el acceso a la información y la disponibilidad de los integrantes que forman parte de la muestra.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **3.4.1. Técnica de recolección de datos**

La técnica de investigación utilizada será el análisis documental. Según Valderrama (2014) busca interpretar la información obtenida para darle significado al informe de investigación.

#### **3.4.2. Instrumento de recolección de datos**

El instrumento de recolección de datos que se aplicó, son las declaraciones mensuales de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020. Debido que el instrumento son las declaraciones mensuales no es necesario determinar la validez y confiabilidad de las mismas.

### **3.5. Procedimientos**

Para la obtención de resultados se realizarán los siguientes pasos:

1. Se obtuvo permiso y acceso para la recolección de datos de la empresa BDI S.A.C.
2. Se programó las actividades para la recolección de datos primero a través de un video-conferencia (ZOOM).
3. Se procedió a la recolección de datos mediante un dispositivo USB, sistema contable (SISCONT) u otros medios digitales.
4. Se organizó la información obtenida, para su posterior análisis e interpretación de los datos recolectados a través de los instrumentos.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

Se realizó un nivel de análisis descriptivo porque para la variable IGV no domiciliado, se analizaron las declaraciones mensuales de los periodos 2017, 2018, 2019 y 2020, de la empresa BDI S.A.C y para la variable determinación de las obligaciones tributarias, se efectuó cálculos para determinar la influencia del IGV no domiciliado en las obligaciones tributarias, a partir de los productos de los indicadores, ordenando y analizando estos resultados mediante tablas.

### **3.7. Aspectos éticos**

La investigación y desarrollo se ejecutó, según el Manual de la Asociación Americana de Psicología (APA), por lo que los derechos de autor fueron citados y se respetó sin omisión. La información proporcionada por la empresa sigue el principio de confidencialidad, y no realizará cambios ni manipulaciones en la información en beneficio de investigadores y círculos contables. (Ver anexo N°2 y 3).

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis descriptivo

#### 4.1.1. IGV no domiciliado

Tabla 1. Registro contable del IGV no domiciliado 2018.

O.	Vou	Fecha	Doc	Número	Doc	Número	Razón Social	B.I. A	I.G.V. A	Total	M
01	107	31/08/2018	46	0008	0	764246829	PRAXIS CHILE SPA	54 833	9 870	64 703	S
01	93	30/09/2018	46	0009	0	764246829	PRAXIS CHILE SPA	59 444	10 700	70 144	S
01	81	31/10/2018	46	00010	0	764246829	PRAXIS CHILE SPA	50 000	9 000	59 000	S

De acuerdo a la Tabla 1, podemos apreciar las facturas registradas en el control de registro de compras, donde se apreciará las adquisiciones realizadas con el IGV no domiciliado registradas en los periodos de agosto, setiembre y octubre 2018.

Tabla 2. IGV no domiciliado de los años 2017 – 2020.

PERIODOS	IGV NO DOMICILIADO			
	2017	2018	2019	2020
Enero	13 621	-	-	-
Febrero	10 000	-	15 000	9 000
Marzo	-	-	-	-
Abril	15 997	-	-	-
Mayo	13 128	-	12 300	-
Junio	13 032	-	26 280	-
Julio	-	-	13 200	-
Agosto	-	9 870	9 000	-
Setiembre	-	10 700	-	9 612
Octubre	-	9 000	13 360	10 830
Noviembre	-	-	13 500	25 200
Diciembre	-	-	-	-
TOTALES	65 778	29 570	102 640	54 642

De acuerdo a la Tabla 2, se evidenció que en el periodo de agosto 2018, se tuvo un incorrecto tratamiento contable al registrar el IGV no domiciliado en los archivos declarados (TXT 801) como se observa en el Anexo 5, siendo el error la asignación de estado 0, las cuales según el sistema no son reconocidas en el Programa de libros Electrónicos (PLE), lo que se identificó en una fiscalización por parte de SUNAT, solicitandonos a realizar las rectificaciones de los periodos agosto, setiembre, octubre y noviembre 2018.

#### 4.1.2. Determinación del IGV no domiciliado (situación antes)

Tabla 3. *IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo agosto 2018.*

PERIODO AGOSTO 2018	1RA DECLARACIÓN		RECTIFICACIÓN		VARIACIÓN
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	296 275	53 330	296 275	53 330	
COMPRAS					
NACIONALES	19 644	- 3 536	19 644	- 3 536	
NO DOMICILIADOS	54 833	- 9 870	-	-	
NO GRAVADAS	2 685		2 685		
CRÉDITO FISCAL		-		-	
IMPUESTO A PAGAR		39 924		49 794	- 9 870

De acuerdo a la Tabla 3, podemos observar que en la primera declaración del mes de agosto, se consideró en el registro las compras nacionales y no domiciliadas, identificándose en una fiscalización de SUNAT el día 04/07/2019, debiéndose pagar la diferencia S/ 9 870 a SUNAT, al determinarse un cálculo superior que en la primera declaración presentada, por los motivos ya expuestos se realizó por error la asignación de estado 0, las cuales según el sistema no son reconocidas en el Programa de libros Electrónicos (PLE), es por ello que SUNAT identificó que la factura de IGV no domiciliado no fuera considerada en el mes de agosto 2018, sino en el mes siguiente.

Tabla 4. *IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo setiembre 2018.*

PERIODO SETIEMBRE 2018	1RA DECLARACIÓN		RECTIFICACIÓN		VARIACIÓN
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	14 752	2 655	14 752	2 655	
COMPRAS					
NACIONALES	16 975	- 3 056	16 975	- 3 056	
NO DOMICILIADOS	59 445	- 10 700	114 278	- 20 570	
NO GRAVADAS	1 568		1 568		
CRÉDITO FISCAL		- 11 100		- 20 970	
IMPUESTO A PAGAR		-		-	-

De acuerdo a la Tabla 4, se evidenció que en la primera declaración solo se estaría considerando el IGV no domiciliado correspondiente a setiembre 2018, pero en la rectificación que se realiza, se considerará el IGV no domiciliado del mes de agosto 2018 y setiembre 2018. Teniendo como resultado un incremento superior al crédito fiscal a favor del contribuyente por un importe de S/ 9 870, el cual pasará al siguiente periodo como crédito fiscal para la determinación del cálculo de los impuestos del mes siguiente sumándose un saldo a favor del contribuyente de S/ 20 970.

Tabla 5. *IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo octubre 2018.*

PERIODO OCTUBRE 2018	1RA DECLARACIÓN		RECTIFICACIÓN		VARIACIÓN
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	136 190	24 514	136 190	24 514	
COMPRAS					
NACIONALES	9 359	- 1 685	9 359	- 1 685	
NO DOMICILIADOS	50 000	- 9 000	50 000	- 9 000	
NO GRAVADAS	-		-		
CRÉDITO FISCAL		- 11 100		- 20 970	
IMPUESTO A PAGAR		2 729		- 7 141	2 729

De acuerdo a la Tabla 5, se demostró que en la primera declaración del mes octubre 2018, se realizó el cálculo para determinar la obligación tributaria del IGV a pagar saliendo como resultado el importe de S/ 2 729; el cual fue pagado el día 29 de enero del 2019 a través de una boleta de pago – virtual con el saldo en el banco nación (SPOT). Por otro lado, se realizó la rectificación de la declaración del periodo octubre 2018 obteniéndose un crédito fiscal superior a favor del contribuyente con una diferencia S/ 7 141, finalmente el IGV ya cancelado se solicitó la compensación con el mes de enero 2020 por el tributo IGV por un importe de S/ 2 729 como pago indebido o en exceso.

Tabla 6. *IGV no domiciliado influye en la determinación de la obligación tributaria del periodo noviembre 2018.*

PERIODO NOVIEMBRE 2018	1RA DECLARACIÓN		RECTIFICACIÓN		VARIACIÓN
	BASE IMPONIBLE	IGV	BASE IMPONIBLE	IGV	
VENTAS	219 676	39 542	219 676	39 542	
COMPRAS					
NACIONALES	16 436	- 2 958	16 436	- 2 958	
NO DOMICILIADOS		-		-	
NO GRAVADAS	411		411		
CRÉDITO FISCAL		-		- 7 141	
IMPUESTO A PAGAR		36 583		29 443	7 141

De acuerdo a la Tabla 6, se pudo analizar que en la rectificatoria presentada ante SUNAT se estaría considerando un crédito fiscal por un importe de S/ 7 141 del mes anterior correspondiente a octubre 2018, encontrándose así una diferencia entre la 1ra declaración y la rectificación por dicho importe, finalmente el impuesto a pagar el cual era de S/ 38 583 disminuyera a S/ 29 443 soles. Solicitando una compensación con el mes de enero 2020 por el tributo de IGV por un importe de S/ 7 141.

#### 4.1.3. Multa por declarar cifras o datos falsos

Tabla 7. *Cálculo de multa por declarar cifras o datos falsos Período.*

CÓDIGO DE MULTA	CÓDIGO ASOCIADO	TRIBUTO OMITIDO	50% POR TRIBUTO OMITIDO	REBAJA DEL 90% VOLUNTARIO	DIFERENCIA 50% - 95%	DÍAS OMITIDOS	INTERESES AL 15.08.2019	IMPORTE A PAGAR
6091	1011	9 870	4 935	4 441	493.50	355	41.50	535

De acuerdo a la Tabla 7, para efectos de la determinación de la multa del periodo agosto 2018 – Vencimiento 19/09/2018; el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario señala que constituye infracción la presentación datos falsos o cifras falsos y cómo estos influyen en la determinación de las obligaciones tributarias. Es por ello que el tributo omitido por un importe de 9870 a la cual se determina una rebaja 95 % por pago voluntario saliendo un importe a pagar por la multa de S/ 493,50 más los intereses incurridos de S/ 41,50, teniéndose un total de S/ 535 a pagar por multa de declarar cifras o datos falsos correspondientes al periodo agosto 2018.

#### 4.1.4. Determinación del IGV no domiciliado (situación después)

Tabla 8. *Correcta presentación de declaración del Periodo agosto 2019.*

<b>PERIODO AGOSTO 2019</b>	<b>1RA DECLARACIÓN</b>	
	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IGV</b>
<b>VENTAS</b>	108 352	19 503
<b>COMPRAS</b>		
<b>NACIONALES</b>	22 922	- 4 126
<b>NO DOMICILIADOS</b>	50 000	- 9 000
<b>NO GRAVADAS</b>	187	
<b>CRÉDITO FISCAL</b>		-
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		6 377

De acuerdo a la Tabla 8, podemos apreciar que la presentación de la declaración jurada mensual del mes de agosto 2019, se declaró de manera correcta el IGV no domiciliado por un importe de S/ 9 000, ya que se realizó el correcto registro en el sistema contable, posterior a ello se elevan los (TXT 801) en los libros electrónicos PLE para la verificación y validación de estos mismos para que al momento de ingresarse al Declara - Fácil los importes registrados coincidan con la determinación de las obligaciones tributarias, saliendo un importe a pagar S/ 6 377 a favor de SUNAT.

Tabla 9. *Correcta presentación de declaración del Periodo setiembre 2019.*

<b>PERIODO SETIEMBRE 2020</b>	<b>1RA DECLARACIÓN</b>	
	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IGV</b>
<b>VENTAS</b>	108 960	19 613
<b>COMPRAS</b>		
<b>NACIONALES</b>	15 987	- 2 878
<b>NO DOMICILIADOS</b>	-	-
<b>NO GRAVADAS</b>	-	
<b>CRÉDITO FISCAL</b>		-
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		16 735

De acuerdo a la Tabla 9, podemos apreciar que en la declaración jurada mensual del mes de setiembre 2019, se declaró de manera correcta las compras nacionales ingresadas en el PLE.

Tabla 10. *Correcta presentación de declaración del Periodo octubre 2019.*

PERIODO OCTUBRE 2020	1RA DECLARACIÓN	
	BASE IMPONIBLE	IGV
<b>VENTAS</b>	23 590	4 246
<b>COMPRAS</b>		
<b>NACIONALES</b>	25 354	- 4 564
<b>NO DOMICILIADOS</b>	74 222	- 13 360
<b>NO GRAVADAS</b>	175	
<b>CRÉDITO FISCAL</b>		-
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		- 13 677

De acuerdo a la Tabla 10, podemos apreciar que la presentación de la declaración jurada mensual del mes de agosto 2019, se declaró de manera correcta el IGV no domiciliado por un importe de S/ 9 000, esto sucede al correcto registro en el sistema contable. Posterior a ello se elevan los archivos de (TXT 801) al PLE, con referencia a los libros electrónicos para la verificación y validación de estos mismos para que al momento de ingresar al Declara - Fácil los importes registrados coincidan con la determinación de las obligaciones tributarias.

Tabla 11. *Correcta presentación de declaración del Periodo noviembre 2019.*

PERIODO NOVIEMBRE 2020	1RA DECLARACIÓN	
	BASE IMPONIBLE	IGV
<b>VENTAS</b>	406 992	73 259
<b>COMPRAS</b>		
<b>NACIONALES</b>	59 778	- 10 760
<b>NO DOMICILIADOS</b>	75 000	- 13 500
<b>NO GRAVADAS</b>	313	
<b>CRÉDITO FISCAL</b>		- 13 677
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		35 321

De acuerdo a la Tabla 11, podemos evidenciar, que se consideró de manera correcta las facturas nacionales y no domiciliados, teniendo una liquidación correcta para determinar con las obligaciones tributarias, teniéndose como resultado un IGV a pagar de S/ 35 321.

#### 4.1.5. Compensación del IGV: enero 2020

Tabla 12. *Determinación de la obligación tributaria de enero 2020.*

PERIODO ENERO 2020	1RA DECLARACIÓN	
	BASE IMPONIBLE	IGV
VENTAS	215 833	38 850
COMPRAS		
NACIONALES	21 942	- 3 950
NO DOMICILIADOS	-	-
NO GRAVADAS	153	
CRÉDITO FISCAL		-
IMPUESTO A PAGAR		34 900

De acuerdo a la Tabla 12, la empresa realizó el cálculo de la obligación tributaria del periodo enero 2020, el cual determinó que el importe a pagar sería S/ 34 900 por el tributo de IGV.

Tabla 13. *Proceso de compensación por el periodo de octubre 2018 con el impuesto de enero 2020.*

PROCESO DE COMPENSACIÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	TOTAL	TRIBUTOS	DATOS DE LA DEUDA A COMPENSAR	
Origen de Deuda	: 20/02/2020	34 900	34 900	RUC	: 20543405915
Origen de crédito	: 29/01/2019	2 728		Formulario	: 621
Interés compensatorio	: 20/02/2020	176		Tributo	: 1011
Deuda actualizada	: 20/02/2020	34,900	34 900	periodo	: 202001
Importe compensado	:	-2 904	-2 904	Fecha	: 18/02/2020
Saldo de deuda	:	31 996	31 996	Importe a compensar	2 728

De acuerdo a la Tabla 13, se evidenció que en la tabla 8 el importe a pagar por la declaración de enero 2020 fue de S/ 34 900, ya que en la primera declaración de octubre 2018 salía un importe a pagar de S/ 2 728 el cual fue cancelado el día 29/01/2019 a través del banco nación. Es por ello que ese importe a favor del contribuyente por pago en exceso o indebido sería compensado con el IGV de enero 2020, así mismo disminuyendo el importe a pagar a S/31 996.

Tabla 14. *Proceso de compensación por el periodo de noviembre 2018 con el impuesto de enero 2020.*

PROCESO DE COMPENSACIÓN	PERIODO NOVIEMBRE 2018	TOTAL	TRIBUTO	DATOS DE LA DEUDA A COMPENSAR	
Origen de Deuda	: 20/02/2020	31 996	31 996	RUC	: 20543405915
Origen de crédito	: 28/03/2019	4 858		Formulario	: 621
Interés compensatorio	: 20/02/2020	266		Tributo	: 1011
Deuda actualizada	: 20/02/2020	31 996	31 996	periodo	: 202001
Importe compensado	:	-5 124	-5 124	Fecha	: 18/02/2020
Saldo de deuda	:	26 872	26 872	Importe a compensar	5 124

De acuerdo a la Tabla 14, se evidenció que el mes enero 2020 tiene un importe a pagar de S/ 31 996, pero tiene un crédito fiscal de S/ 4 858 disminuyendo el importe a pagar de S/ 26 872.

Tabla 15. *Proceso de compensación por el periodo de noviembre 2018 con el impuesto de enero 2020.*

PROCESO DE COMPENSACIÓN	PERIODO NOVIEMBRE 2018	TOTAL	TRIBUTO	DATOS DE LA DEUDA A COMPENSAR	
Origen de Deuda	: 20/02/2020	26 872	26 872	RUC	: 20543405915
Origen de crédito	: 02/04/2019	2 178		Formulario	: 621
Interés compensatorio	: 20/02/2020	118		Tributo	: 1011
Deuda actualizada	: 20/02/2020	26 872	26 872	periodo	: 202001
Importe compensado	:	-2 296	-2 296	Fecha	: 18/02/2020
Saldo de deuda	:	24 576	24 576	Importe a compensar	2 178

De acuerdo a la Tabla 15, se evidenció que el mes enero 2020 tiene un importe a pagar de S/ 26 872, pero tiene un crédito fiscal de S/ 2 178 disminuyendo el importe a pagar de S/ 24 576.

## **V. DISCUSIÓN**

### **5.1. Discusión teórica**

El presente informe de tesis empezó estudiando la teoría vigente, para poder comprender en qué consiste el IGV no domiciliado, es necesario definir lo que es el IGV, para comprender la conceptualización y contar con los conocimientos adecuados para realizar dicha investigación, según el Texto Único Ordenado de la ley Impuesto General a las ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (TUO IGV E ISC), decreto supremo N° 055-99-EF.

Por otro lado, según el análisis teórico de la Ley del Título II del Código Tributario, según el artículo 59°, capítulo II, la determinación de la obligación tributaria, nos menciona, que el sujeto pasivo determina sus obligaciones tributarias que establece la ley de manera voluntaria y plena, adicionalmente cumplimiento con el acto de presentar el formulario de declaración del impuesto, declarando verazmente toda la renta imponible y pagando todas las obligaciones tributarias dentro del período especificado sin tener que esperar a la autoridad para realizar acciones de seguimiento. De igual forma, Barberan, Bustamante y Campos (2019), se lleva a cabo a través de la teoría de la acción racional (Fishbein y Ajzen, 1975; Ajzen y Fishbein, 1980), que estudia la intención y actitud de las normas. Sin embargo, el código rige las decisiones de cumplimiento y vincula las intenciones con el comportamiento real (Murphy et al., 2016). Se realiza a través de la teoría de la acción racional (Fishbein y Ajzen, 1975; Ajzen y Fishbein, 1980), que estudia la intención y actitud de las normas. Sin embargo, las normas dominan las decisiones de cumplimiento y vinculan las intenciones con el comportamiento real (Murphy et al., 2016).

Por su parte, Galán (2012) investigaron con la teoría la Constitución Nacional de Colombia, artículo 95 numeral 9. Así mismo, Martins (2020) de igual manera expone su teoría a través de la Constitución Federal, en el artículo 145, párr. 1, el principio de capacidad imponible es el principio rector de todo el sistema tributario brasileño. Este es un principio que expresa los ideales de justicia e igualdad en materia institucional y tributaria, porque determina que los individuos solo deben contribuir a las recaudaciones nacionales en proporción a su patrimonio.

Por último, el análisis Escalante, Hulett y Neyi (2009), basó su investigación con la teoría Código Orgánico Tributario. Mientras que, Jaramillo y Tovar (2008) Colombia promulgó el Decreto No. 624 o "Reglamento Fiscal" en 1989, que introdujo el impuesto al valor agregado, que ha sido enmendado muchas veces durante sus 17 años de historia. Además de la tasa impositiva total, las sucesivas reformas también han revisado el número de bienes y servicios libres de impuestos y aranceles. En este estudio utilizaremos los cambios producidos por las reformas de 2002 y 2003.

## **5.2. Discusión metodológica**

El método aplicado de la investigación fue de tipo aplicado con un diseño no experimental puesto que no se realizó manipulación de forma deliberada las variables estudiadas, se utilizó el análisis descriptivo y la técnica de recolección de datos utilizada fue el análisis documental porque se basó en la información de las declaraciones presentadas mensualmente de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, mientras que en la investigación de Nigth y Bananuka (2020) el diseño de investigación de este estudio fue transversal y correlacional. Se recibieron cuestionarios utilizables de 214 administradores de (SBE), y los datos se analizaron con la ayuda de SPSS v22 y el programa MedGraph.

En el caso de Barberan, Bustamante y Campos (2019) en un enfoque cuantitativo de diseño no experimental y alcance correlacional, en el cual la población de estudio estaba constituida por las microempresas ubicadas en la ciudad de Guayaquil, cuya muestra estimada fue de 384 unidades, para la cual se empleó como instrumento el cuestionario. Rosas y Castro (2016) el diseño de la investigación fue pre experimental, se realizó antes de un solo experimento, y el grupo evaluó su conciencia tributaria mediante cuestionarios antes y después del tratamiento (a través del programa de capacitación). Los resultados obtenidos mediante análisis estadístico descriptivo (tablas y gráficos) y análisis de inferencia (prueba de comparación de hipótesis) demuestran significativamente la efectividad del programa de capacitación en la sensibilización tributaria.

En la investigación Martínez (2016), mediante el uso de modelos de vectores autorregresivos VAR se explora la relación entre los impuestos directos e indirectos, mientras que en la investigación Ganga, Cabello & Piñones (2014) se desarrolló un análisis transversal de las distintas realidades existentes en cuanto a la aplicación de impuestos. Para lograr este objetivo, se realizó un estudio exploratorio - descriptivo, analizando las principales variables que conforman este tipo de impuesto, e identificando los componentes esenciales de los sistemas tributarios existentes.

En la investigación Díaz (2010), se sustenta en métodos y técnicas científicas (observación, cifras provisionales del Banco Central del Ecuador) aplicadas en el sector empresarial, siendo una investigación descriptiva. A diferencia en la investigación de Escalante, Hulett & Neyi (2009), su análisis fue de carácter hermenéutico, se explicitan las diversas reformas de las que ha sido objeto la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para cumplir con los deberes formales.

### **5.3. Discusión por resultados**

En la presente investigación a nivel descriptivo se tiene como resultado con respecto al IGV de la empresa BDI S.A.C, se evidenció que, en el mes de agosto 2018, se tuvo que realizar el reparo y compensación del IGV por presentarse archivos incorrectos TXT 801, del IGV no domiciliado, esto se debe a que la empresa no contaba con los conocimientos correctos de los estados para la presentación de los Libros Electrónicos PLE, es por ello que el IGV no domiciliado influyó en la determinación de las obligaciones tributarias mensuales. Mientras que Barberan, Bustamante y Campos (2019) presenta el análisis descriptivo, determina la relación entre compromisos definidos y estándares sociales es 78,18 %, la relación entre compromisos e intenciones de cumplimiento tributario es 33,1 % y la relación entre estándares sociales e intenciones de cumplimiento tributario es 91,18 %. Mientras que, Rosas, Castro (2016), se determinó que para la evaluación de la conciencia tributaria se diseñó un cuestionario en base a las dimensiones e indicadores, el cual tuvo como resultado, que el principal factor del no cumplimiento con las obligaciones

tributarias es el desconocimiento o baja cultura tributaria por parte de los contribuyentes.

En la Ganga, Cabello & Piñones (2014), señaló que los ingresos por impuestos indirectos de América Latina representaron el 8,75 % del PIB en promedio, mientras que los de Chile fueron del 9,82 %. Por el contrario, en la tributación de los impuestos directos, la tendencia en América Latina es la misma, con un promedio del 4,46 % del PIB, mientras que la de Chile alcanzó el 6,12 %. Mientras que, Martínez (2016), señaló que, mediante el uso del modelo vectorial autorregresivo, se exploró la relación entre impuesto directo e impuesto indirecto y el desempeño. En comparación con el impuesto indirecto, el aumento del impuesto directo muestra que el PIB ha producido una reacción negativa, incluso si el intervalo de confianza del 95 % es solo en un ciclo significativo por periodo.

## **VI. CONCLUSIONES**

1. Se evidenció que la empresa BDI S.A.C, realizó constantes operaciones gravadas con el IGV no domiciliadas, al determinarse la obligación tributaria en las primeras declaraciones presentadas, la entidad fiscalizadora SUNAT, emitió una carta inductiva para realizarse las rectificaciones de los periodos agosto a noviembre 2018, debiéndose así establecer nuevos cálculos para la determinación del impuesto.
2. Se determinó que el IGV no domiciliado influyo en el sujeto pasivo o contribuyente, esto es debido a que el personal contable no realizó el tratamiento contable correcto del IGV no domiciliado, es por ello que el contribuyente se verá perjudicado porque deberá contar con una liquidez para la subsanación del importe a pagar, adicionalmente las multas por presentarse datos o cifras falsos.
3. Se determinó que el IGV no domiciliado influyo en la declaración del impuesto, ya que al determinarse un cálculo superior a los ya presentados en los archivos del sistema electrónico PLE y en el sistema DELCARA FÁCIL, teniendo así que afrontar con un gasto adicional el cual no estaban previstos, es por ello que al realizarse la rectificación del periodo agosto 2018, se calculó un importe S/ 9 870 superior al que se había calculado y el cual deberá ser asumido por el contribuyente.

## **VII. RECOMENDACIONES**

1. De manera general, se recomienda que, al momento de realizarse la declaración y pago del impuesto al IGV no domiciliado, se utilicen los requisitos esenciales para determinar de manera correcta la obligación tributaria, así mismo los contribuyentes puedan evitar sanciones o multas impuestas con el fisco.
2. Se recomienda que el sujeto pasivo o contribuyente cuente con personal contable capacitado para la aplicación de los estados, en el registro de los libros electrónicos (PLE), asimismo se deberá realizar un control exhaustivo para evitar cometer errores e inconsistencias al momento de presentar la declaración, así mismo evitar sanciones o multas tributarias, ya que el responsable será el contribuyente de manera directa, y es quien asumirá económicamente el pago de tributo.
3. Se recomienda realizar la declaración jurada mensual, examinando los comprobantes que sustenten, el pago del IGV no domiciliado con el código tributario 1041 (servicios prestados por no domiciliados), para que posteriormente se determine el cálculo correcto de obligación tributaria y finalmente proceder con la presentación de la declaración mensual y pago a través del sistema de DECLARA FACIL.

## REFERENCIAS

- Alvines, A., Felix, J. y Huamaccto, E. (2017). *Tratamiento y aplicación del IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de los tributos de la empresa ingenia soluciones SAC en el periodo 2016* (Tesis para obtener título de contador público). Universidad Peruana de las Américas. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/309>
- Apaza, M. y Bonifacio, R. (2017). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Paruro, Cusco- 2017* (Tesis para obtener título de contador público). Universidad Peruana Unión, Lima. Recuperado de: [https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1081/Mar%c3%ada\\_Tesis\\_Bachiller\\_2017.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1081/Mar%c3%ada_Tesis_Bachiller_2017.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Aspiazu, S., Guzmán, E. y Mateo, J. (2019). Análisis del efecto económico en las PYMES comerciales de la ciudad de Guayaquil por el incremento de la tasa del IVA al 14% en el período 2015- 2017. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 272-278. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100272&lang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100272&lang=es)
- Barberan, N., Bastidas, T., Romero, M. y Peña, M. (2020). Poder y compromiso: intención de cumplimiento tributario. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(89),278-293.ISSN: 1315-9984. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29062641019>
- Barberan, N., Bustamante, M. y Campos, R. (2019). Influence of Commitment and Social Norms in the Intention of Tax Compliance. *Información tecnológica*, 30(3), 227-236. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642019000300227>
- Burbano, M. (2014). El Administrador de Empresas y la Responsabilidad Tributaria para el Año 2012. *Inquietud empresarial*, 12(2), 65-76. Recuperado de: [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/inquietud\\_empresarial/article/view/2553](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/inquietud_empresarial/article/view/2553)

Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México: Cengage Learning.

Castro, A. (2016), en su tesis titulada: *“Incidencia del conocimiento de la normativa tributaria sobre servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados en la gestión del cumplimiento tributario de la empresa Cóndor Perú S.A.C, en el año 2015* (Tesis para la obtención del grado de Contador Público). Universidad Tecnológica del Perú, Lima. Recuperado de:

[http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1225/1/Angel%20Castro\\_Tra bajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_Titulo%20Profesional\\_2016.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/1225/1/Angel%20Castro_Tra bajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_Titulo%20Profesional_2016.pdf)

Cordón, T. (2014). Los derechos de los contribuyentes en el intercambio de información entre Administraciones tributarias. *Derecho PUCP*, (72),11-29. ISSN: 0251-3420. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/9768/10179>

Curo, Y. y García, A. (2017). *Propuesta de fiscalización y su relación con el cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Chanchamayo* (Tesis para obtener título de contador público). Universidad Peruana de los Andes, Huancayo. Recuperado de: <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/206>

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013) Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>

Díaz, J. (2010). Diseño de un sistema contable que permite optimizar legalmente la declaración del IVA en Ecuador. *Contabilidad y Negocios*, 5(10), 44-55. ISSN: 1992-1896. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281621783004>

Escalante, P. y Hulett, N. (2009). Los deberes formales a cumplir por las personas naturales como contribuyentes del impuesto al valor agregado.

*Actualidad Contable Faces*, 12(18),34-43. ISSN: 1316-8533. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=25712300004>

Fritz, C. (2018). Obligaciones de pago de los contribuyentes pendientes de resolución de disputas: enfoques de Sudáfrica y Nigeria. *Revista Africana de Derecho de los Derechos Humanos*, 18 (1), 171-188. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.17159/1996-2096/2018/v18n1a8>

Fuertes, P. (2017). Servicios por internet prestados por no domiciliados y su incidencia en el impuesto general a las ventas en personas naturales de lima metropolitana, 2012-2016, (Tesis para la obtención del título de Maestra en contabilidad y finanzas con mención en gestión tributaria, empresarial y fiscal). Universidad de San Martín de Porres, Lima. Recuperado de: [http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2808/fuertes\\_ppf.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2808/fuertes_ppf.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición. México D.F.: Mc Graw Hill.

Ganga, F., Cabello, X., y Piñones, M. (2014). Estado e impuestos indirectos en Chile y Latinoamérica: análisis del periodo 2000 - 2011. *Revista Científica "Visión de Futuro"*, 18(1), 76-95. ISSN: 1669-7634. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=357933894003>

García-Alba, P. (2006). La estructura del IVA en México. *Análisis Económico*, ISSN: 0185-3937. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41304807>

Giarrizzo, V. y Brudersohn, S. (2013). Premiar al buen contribuyente: Un recorrido por los «incentivos positivos» aplicados en Argentina para mejorar el cumplimiento fiscal. *Documentos y aportes en administración pública y gestión estatal*, (20), 7-48. Recuperado de: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-37272013000100001&lang=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37272013000100001&lang=es)

Gómez, A. (2010). Dificultades de la integración económica en América Latina. "La Armonización de impuestos indirectos el mayor desafío en la CAN".

- Prolegómenos. *Derechos y Valores*, XIII (25), 53-73. ISSN: 0121-182X.  
Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87617271004>
- González, F., González, J. y Téllez, L. (2019). Laboratorios de informática para mejorar el proceso de cumplimiento fiscal de Colombia. *Revista científica*, (36), 325-340. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-22532019000300325&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-22532019000300325&lang=es)
- Jaramillo, C. y Tovar, J. (2008). El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. *Lecturas de Economía*, (68), 69-93. ISSN:0120-2596. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=155215604003>
- Jaramillo, C. y Tovar, J. (2007). Reflexiones sobre la teoría y la práctica del IVA en Colombia. *Revista de Economía del Rosario*, 10(2), 171-188.ISSN: 0123-5362. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5095/509555106004.pdf>
- Maletta, H. (2009). Epistemología aplicada: *Metodología y técnica de la producción científica*. Lima: Nova Print S.A.C.
- Martínez, C. (2016). Impuestos directos e indirectos en la argentina: su relación con el desempeño económico. *Estudios económicos*, 33(66),47-64. ISSN: 0425-368X. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572363579002>
- Martins, F. (2020). Las obligaciones accesorias y las nuevas tendencias en materia de cumplimiento cooperativo en la administración tributaria del estado de São Paulo. *Revista de la Facultad de Derecho*, (48), e111. Recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S2301-06652020000103111&lng=es&nrm=iso&tlng=pt](http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S2301-06652020000103111&lng=es&nrm=iso&tlng=pt)
- Masbernat, P. (2017). Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria. *Díkaion*, 26 (2), 225-255. ISSN: 0120-8942. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72055554002>
- Moreno, J., Beltrán, J. y Mata, L. (2019). Efectos de corto y largo plazo de los programas de condonación de créditos fiscales en la recaudación del

- Impuesto al Valor Agregado. *Revista mexicana de economía y finanzas*, 14(1), 113-128. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-53462019000100113&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-53462019000100113&lang=es)
- Night, S. y Bananuka, J. (2020). The mediating role of adoption of an electronic tax system in the relationship between attitude towards electronic tax system and tax compliance. *Journal of Economics, Finance and Administrative Science*, 25(49), 73-88. Recuperado de: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2077-18862020000100073&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-18862020000100073&lng=es&nrm=iso&tlng=es)
- Padilla, M., Quispe, A., Nogueira, D., Hernández, A. y Moreno, K. (2018). El emprendimiento como gestión empresarial para un desarrollo sostenible. *Ingeniería Industrial*, XXXIX (2), 196-203. ISSN: 0258-5960. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360458488009>
- Parra, D., Parra, P. y Lucio, E. (2019). Proyección de la recaudación tributaria del impuesto al valor agregado en la ciudad de Quevedo. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 90-93. Epub 02 de junio de 2019. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000200090&lang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200090&lang=es)
- Parra, D., Parra, P. y Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208. Epub 02 de junio de 2019. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000200203&lang=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000200203&lang=es)
- Quispe, L. (2019) *La obligación tributaria y las Actividades Ilícitas en el Perú*. (Tesis para obtener grado maestro en derecho con mención en la política fiscal y tributación). Universidad Federico Villareal, Lima. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2700>
- Rabah, N. y Mooffyd, G. (2014). Los principios normativos y el procedimiento administrativo establecido en el Código Orgánico Tributario Venezolano: Caso Seniat –Mérida. *Sapienza Organizacional*, 1(2) ,217-237. ISSN:

- 2443-4256. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056602006>
- Ramírez, E. (2013). La Generalización del Impuesto al Valor Agregado: ¿Una opción para México? *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 58(219), 75-101. Recuperado de:  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182013000300004&lang=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182013000300004&lang=es)
- Resolución de Superintendencia N° 169-2015/SUNAT - Resolución de Superintendencia N° 169-2015/SUNAT. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2015/169-2015.pdf>
- Ricardo, J., Moraes, R. y Ribeiro, P. (2017). Ensaio sobre a reestruturação do sistema de tributação indireta: análise socioeconómica sobre as vantagens e inconvenientes da adoção de um modelo de taxa única em Portugal. *Trabajo y Sociedad*, (28), 109-124. ISSN: 1514-6871. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=387349334006>
- Rodríguez, J. y Mahecha, J. (2017). La carga tributaria sobre los ingresos laborales y de capital en Colombia: el caso del impuesto sobre la renta y el IVA. *Cuadernos de Economía*, 36(spe72), 99-138. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-477220170003000099&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-477220170003000099&lang=es)
- Rosas, C. y Castro, O. (2016). Programa para incrementar la conciencia tributaria. UCV-HACER. *Revista de Investigación y Cultura*, 5 (2). ISSN: 2305-8552. Recuperado de:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=521754663014>
- Silva, K. (2014). *Estrategias de planificación tributaria y su incidencia en las empresas utilizadoras de servicios de no domiciliados en el distrito de San Isidro, provincia de Lima 2014*. (Tesis para obtener título de contador público). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo. Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2938>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Decreto Supremo N° 1488*. Recuperado de:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.pdf>

TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF (Publicado el 15 de abril de 1999 y vigente desde el 16.04.1999) Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/tuo.html#>

Triola, M. (2009). *Estadística* (9a. ed., 9a. reimp.). México: Pearson Educacion.

Valdez, N. y Martínez, P. (2018). La cultura tributaria como mecanismo facilitador de la formalización de los puestos de ventas en el mercado municipal de San Lorenzo. *Población y Desarrollo*, 24(46), 93-98. Recuperado de: [https://dx.doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2018.024\(46\).093-098](https://dx.doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2018.024(46).093-098)

Valderrama, S. (2014). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica. Lima, Perú: San Marcos.

Villanueva, W. (2014). Los hechos gravados en el IVA en el derecho comparado. *Derecho PUCP*, (72), 223-239. ISSN: 0251-3420. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137011>

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de operacionalización de variables

Variables de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
<b>IGV no domiciliado</b>	Según Alvines (2018) menciona que el IGV es un impuesto indirecto que grava la adquisición de bienes y la prestación o utilización de servicios dentro del país, el servicio debe de gravarse en el lugar donde efectivamente se realiza el consumo; es por ello que los servicios prestados por el contribuyente no domiciliado no se encuentran gravado con el IGV de su país de origen, es por ello que se obtendría un crédito fiscal en el país donde se llevó a cabo dicha utilización de servicio.	Según el, Título I, el artículo 3°, inciso c, del citado TUO IGV E ISC, señala que la variable de IGV no domiciliado se compone de estas dimensiones: Impuesto indirecto y crédito fiscal.	Impuesto Indirecto	Tributo	De razón
				Operaciones Gravadas	
				Consumidor final	
			Crédito Fiscal	Comprobante de Pago	
				Pago de IGV no Domiciliado	
				Registro de compras	
Registro electrónico PLE					
<b>Determinación de las Obligaciones tributarias</b>	Según Código Tributario, según el artículo 59°, la determinación de la obligación tributaria, nos menciona, que el sujeto pasivo verifica la realización del hecho imponible, además indica la base imponible y el monto del impuesto, mientras que el sujeto activo contrasta y valida la declaración del impuesto presentada por el sujeto pasivo.	Según el análisis teórico de la Ley del Título II del Código Tributario, según el artículo 59°, la variable determinación de las obligaciones tributarias se mide con estas dimensiones: sujeto pasivo y declaración del impuesto.	Sujeto Pasivo	Persona Jurídica	De razón
				Tasas	
				Cumplimiento	
			Declaración del Impuesto	Calculo	
				Liquidación	
				Declara FACIL	

## Anexo 2: Consentimiento informado (carta de solicitud a la empresa)

"Año de la universalización de la salud"

**A SUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN**

Sr. Erick Jose Florville

Gerente General

Yo, Yashira Ashley Geraldine Salvador Flores identificado con DNI° 72679450, estudiante X ciclo de escuela profesional de contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo, ante usted me presento y expongo; que, se presenta el proyecto de investigación titulado: IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios, Lima, 2020.

En tal sentido, aprobación y autorización para ejecución del proyecto de investigación. Así mismo me comprometo a cumplir con las buenas prácticas de investigación.

Es de nuestro interés que esta investigación se pueda desarrollar con la información necesaria que usted nos puede brindar acerca de su empresa. Una vez terminado el proceso de análisis y recopilación de los datos, se entregará una carta de agradecimiento.

Es importante señalar que esta investigación se tomara a los resguardos necesarios para no inferir con el normal funcionamiento de las actividades propias del negocio.

Sin otro particular, nos despedimos.

Lima,30 de setiembre del 2020.

Atentamente,



Salvador Flores Yashira Ashley Geraldine

DNI 72679450

### Anexo 3: Consentimiento informado (respuesta de la empresa)



Lima, 16 de Noviembre 2020

Señores:

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Atención,

Srta. Salvador Flores Yashira Ashley Geraldine

Estimada,

Yo, FLORVILLE ALEJANDRE ERICK JOSE, identificado CARNET DE EXTRANJERIA N° 000111786, Gerente General de la empresa BDI S.A.C con RUC N° 20543405915.

Autorizo para que se realice su proyecto de investigación titulado "IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios, Lima, 2020".

Asimismo, la empresa esta presto a colaborar brindándole toda la información y documentos necesarios para la respectiva elaboración del proyecto en mención, por ello se autoriza dicha información con fines única y exclusivamente académicos.

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,

Erick Jose Florville  
BDI SAC

BDI S.A.C.

Av. Encalada 1090 Oficina 604 Surco



Lima, 16 de Noviembre 2020

Señores:

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Atención,

Sra. Salvador Flores Yashira Ashley Geraldine

Estimada,

Yo, Felicia María Guerra Marquez, identificado con DNI 40873212, Gerente Administrativo de la empresa BDI S.A.C con RUC N° 20543405915.

Autorizo para que se realice su proyecto de investigación titulado "IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios, Lima, 2020".

Asimismo, la empresa esta presto a colaborar brindándole toda la información y documentos necesarios para la respectiva elaboración del proyecto en mención, por ello se autoriza dicha información con fines única y exclusivamente académicos.

Sin otro particular, me suscribo de Usted

Atentamente,

Felicia Guerra  
BDI SAC

#### Anexo 4: Matriz de consistencia

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables de estudio	Método
¿De qué manera el IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios en Lima año 2020?	Determinar de qué manera el IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios en Lima año 2020.	IGV no domiciliado influye en la determinación de las obligaciones tributarias en las empresas de servicios en Lima año 2020.	<b>Independiente:</b> IGV no domiciliado	<b>Tipo:</b> Aplicada.
				<b>Nivel:</b> Explicativo.
<b>Diseño:</b> No experimental				
<b>Población:</b> Sector empresarial				
<b>Muestra:</b> Empresa BDI S.A.C				
<b>Muestreo:</b> No probabilístico.				
¿De qué manera el IGV no domiciliado influye en el sujeto pasivo en las empresas de servicios en Lima año 2020?	Identificar de qué manera el IGV no domiciliado influye en el sujeto pasivo en las empresas de servicios en Lima año 2020	IGV no domiciliado influye en el sujeto pasivo en las empresas de servicios en Lima año 2020.		<b>Técnica:</b> Análisis documental.
¿De qué manera IGV no domiciliado influye en la determinación de impuestos en las empresas de servicios en Lima año 2020?	Demostrar de qué manera el IGV no domiciliado influye en la determinación de impuestos en las empresas de servicios en Lima año 2020	IGV no domiciliado influye en la determinación de impuestos en las empresas de servicios en Lima año 2020.	<b>Dependiente:</b> Determinación de las Obligaciones tributarias	<b>Instrumento:</b> Declaraciones mensuales (2017-2020)
				<b>Aspectos éticos:</b> La información proporcionada por la empresa sigue el principio de confidencialidad, y no realizará cambios ni manipulaciones en la información en beneficio de investigadores y círculos contables. (Ver anexo N°2 y 3).

### **Anexo 5: Incorrecta presentación del TXT – 801 del PLE 5.1.8.1**

---

PERIODO AGOSTO 2018 - TXT 801 - MANERA INCORRECTA															
20180800	DEMO	09200609	M0100111	31/08/2018		46	0000	0	0008		0	764246829			
	PRAXIS CHILE SPA	54833.33	9870.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	64703.33			
PEN		1.000	01/01/0001	00	-		-	01/01/0001	0						0

---

Anexo 5, podemos evidenciar que en los archivos (TXT 801) enviados, se registró de manera incorrecta la factura de IGV no domiciliado con el estado 0, el cual solo se utiliza para anotar operaciones opcionales que no otorgan derecho a crédito fiscal.

### **Anexo 6: Correcta presentación del TXT – 801 del PLE 5.1.8.1**

---

PERIODO AGOSTO 2018 - TXT 801 - MANERA CORRECTA															
20180800	DEMO	09200609	M0100111	31/08/2018		46	0000	0	0008		0	764246829			
	PRAXIS CHILE	SPA	54833.33	9870.00	0.00		0.00	0.00	0.00		0.00	64703.33			
PEN		1.000	01/01/0001	00	-		-	01/01/0001	0						1

---

Anexo 6, podemos apreciar que en los archivos (TXT 801), se registró de manera correcta la factura de IGV no domiciliado con el estado 1, el cual solo se utiliza para anotar cuando el comprobante de pago o el documento se encuentre en el periodo que se emitió o que se pagó el impuesto.